

de Navarra, y por Navarra Comendado a la referida
Margarita Ganero mensualmente con Cien y Cinquenta
reales vellón. Anos subsista en dho. fu. Meron el
ya referido Reconviento. Y respecto a que este Suplemento
se debe abonar por la Real Cédula, dan Comisión en for
ma al Señor D.º Anxey Ferrer, a fin a que procure en la
Amenda de Exercicio como Revis, el Cobro de lo que impo
nieren los Audienses que sean regulares abonarse por la
don de lo que se supiere procediere dho. Señor a practicar
quantiar Diligencia sean Conducidas p.ª presentadas
en dha. Amenda de defecto de insigniado Cobro. —
En este punto me he hallado un memorial dado por Sebas
tian de Morata al Sr. Marqués de Caxa, y Frey de Melor de
ella diciendo quedando por supuesto que así Pedro de Murcia como
otro qualquiera Terrateniente que sea nombrado por acompañar
no exorta a fin que disfrutara los Indios del resello de
Pesos y Pesos, sin aplicarse a la Amenda de los Reales, y que
debanda el dho. Morata el mayor trabajo, toma el acompa
ñado el Estipendio del resello, y man. la mitad de lo con
signado p.ª el dho. Pedro de Murcia, ha sacado convergencia
nos el trabajo y Pesos p.ª principiar cobrando a merced
trabajando. no habiendo resellado el que copone de ser
el Mer de Tunis, y así p.ª no tener que hacer por las
Cuentas del resello que siempre resultan a favor de dho.
acompañado, y otras cuantías, pide y suplica a esta
Real de la Real de dho. Pedro de Murcia que se
entienda solo con el resello, y en Indios aunque
le resulte mayor utilidad que al Sup.º como asigna
do por la Real del Fielato del Rele. con la pre
tusa obligar de acudir a dar Cuentas y a lo que sea

